



**Memorando Nro. EPN-VD-2024-2555-M**

**Quito, D.M., 01 de octubre de 2024**

M.Sc. Eliana Fernanda Jiménez Álvaro  
**Directora de Docencia**

Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones  
**Secretaria General**

Mgs. Ana Paulina Cano Rojas  
**Directora de Gestión de la Información y Procesos**

**ASUNTO:** Directriz relativa al informe académico para el tratamiento de las solicitudes de tercera matrícula

De mi consideración:

El Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional en su artículo 44 establece como atribuciones del Vicerrector de Docencia:

*“d) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de docencia de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por el Consejo Politécnico, el Rector y el Consejo de Docencia; y,*

*f) Dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento”.*

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en relación con los trámites para concesión de tercera matrícula, y en el marco del artículo 89 del Estatuto de la EPN, el cual establece:

*"Artículo 89.- Los estudiantes podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia en los siguientes casos:*

- a) Por enfermedad debidamente comprobada;*
- b) Por calamidad doméstica; y,*
- c) Por fuerza mayor."*

Se informa a las autoridades académicas, administrativas y representantes estudiantiles que, mientras no se reforme el mencionado artículo del Estatuto y considerando la restricción de las causales estipuladas; para las solicitudes de tercera matrícula que se reciban a partir de la presente fecha, queda excluido el "Informe Académico del Decano o Director de la ESFOT" citado en el “Procedimiento para la Concesión de Tercera Matrícula para estudiantes de las carreras de tercer nivel”.

En consecuencia, mientras se implemente la reforma correspondiente, el informe académico





**Memorando Nro. EPN-VD-2024-2555-M**

**Quito, D.M., 01 de octubre de 2024**

contemplado en el procedimiento mencionado, no será requerido para el tratamiento de las solicitudes de tercera matrícula.

Se solicita considerar esta disposición y proceder conforme lo indicado, en los procesos de su competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ph.D. Valentina Ramos Ramos  
**VICERRECTORA DE DOCENCIA**

Copia:  
Betty Isabel Moreno Frutos  
**Presidenta Federación de Estudiantes Politécnicos**

ji

